

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS



4 de enero de 2018

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES	3
4. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	6
5. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES ...	7
6. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA SALVAGUARDA DE LOS FONDOS DE EFECTIVO DE CLIENTES	9
7. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS	10
8. MEDIDAS ESPECIALES EN CASO DE INSOLVENCIA DE LA ENTIDAD	11
9. MECANISMOS DE GOBERNANZA RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE ACTIVOS	12

1. OBJETO

El objeto de la presente Política de Salvaguarda de Activos (en adelante, la “**Política**”) es el cumplimiento de las obligaciones que establecen el artículo 193.3 d) del RDL 4/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 30 quater, 30 quinquies, 41a 48 del Real Decreto 217/2008, el artículo 49 del Reglamento Delegado 2017/565/UE, el Reglamento 2015/2365 sobre operaciones de financiación de valores y el Capítulo II de la Directiva Delegada 2017/593/UE por parte de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito (en adelante, “**Laboral Kutxa**” o la “**Entidad**”), para poder garantizar la protección de los derechos de propiedad de los fondos e instrumentos financieros recibidos de sus clientes, evitando así cualquier uso indebido de los mismos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política resulta de aplicación a todos los clientes (i.e. clientes minoristas, clientes profesionales y contrapartes elegibles) y en relación a todos los instrumentos financieros y fondos que Laboral Kutxa mantenga de dichos clientes para la prestación de servicios de custodia y administración de instrumentos financieros y fondos; con el principal objetivo de proteger los derechos de propiedad de los clientes.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

a) Distinción de activos propios y de clientes.

Laboral Kutxa tiene establecida una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar en todo momento y sin demora los activos de un cliente de los de los otros clientes y de sus propios activos.

Esta diferenciación de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes se mantiene en todos los depositarios centrales o subcustodios que Laboral Kutxa utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan.

A fin de garantizar dicha distinción, Laboral Kutxa tiene establecidos los procedimientos organizativos, operativos y de control que se describen a continuación para garantizar que la totalidad de los instrumentos financieros de los clientes están depositados en cuentas globales u ómnibus separadas de aquellas en las que se depositan los instrumentos financieros propiedad de la Entidad, salvo la excepción en cuanto a las IICs internacionales, dado que las operaciones vinculadas a dichas IICs se realizan a través de Inversis y es ésta quien registra las participaciones de los clientes de Laboral Kutxa y de la propia Laboral Kutxa en una cuenta ómnibus de terceros, diferenciada de la cuenta propia de Inversis.

En el *Mercado Nacional*, Laboral Kutxa mantiene la siguiente estructura de cuentas:

-En relación a las operaciones de valores (Renta Variable¹ y Renta Fija²), Laboral Kutxa mantiene diferenciada una Cuenta Propia y una Cuenta Ómnibus de terceros en el Depositario Central de Valores (IBERCLEAR) en su condición de entidad participante. La primera se utiliza para las operaciones propias de la entidad y la segunda para operaciones con clientes.

-En relación a las IICs de Caja Laboral Gestión SGIIC S.A., Laboral Kutxa tiene suscrito con la sociedad gestora un contrato de distribución y las suscripciones, reembolsos y traspasos que realizan los Fondos o IICs de Caja Laboral Gestión SGIIC S.A. se concretan en aportaciones individualizadas, de manera que los registros de Laboral Kutxa diferencian las posiciones de cada IIC. Caja Laboral Gestión SGIIC S.A. es la responsable de los registros de las suscripciones, reembolsos y traspasos que realizan los clientes de Laboral Kutxa.

En el *Mercado Internacional*, para la liquidación y custodia de valores Laboral Kutxa utiliza a EUROCLEAR BANK SA/SV (en adelante EUROCLEAR)(para contrapartes elegibles) y NORBOLSA S.V.S.A.(en adelante NORBOLSA)(para clientes minoristas y profesionales) como subcustodios. En EUROCLEAR mantiene de forma diferenciada una cuenta propia y dos cuentas ómnibus de terceros (una para las IICs y otra para el resto de clientes). En NORBOLSA mantiene una sola cuenta ómnibus de terceros para todos los clientes.

En cuanto a las IICs internacionales, dado que las operaciones vinculadas a dichas IICs se realizan a través de Banco Inversis (en adelante Inversis) es ésta quien registra las participaciones de los clientes de Laboral Kutxa y de la propia Laboral Kutxa en una cuenta ómnibus de terceros, diferenciada de la cuenta propia de Inversis. Los registros internos de Laboral Kutxa son los que diferencian las posiciones de cada uno de los clientes y de la propia de Laboral Kutxa.

b) Exactitud de los datos

Los registros y cuentas deben garantizar la exactitud de los datos que contengan y su correspondencia con los instrumentos financieros de los clientes y que puedan utilizarse como documentación sobre la que llevar a cabo labores de auditoría.

c) Conciliación de cuentas

Con el fin de garantizar la exactitud de los datos de los registros y cuentas del que tiene asumida la función de depósito (sea Laboral Kutxa o un tercero) y su correspondencia con los instrumentos financieros de los clientes Laboral Kutxa realiza los procesos de conciliación que se describen a continuación:

En el *Mercado Nacional*:

- En relación a las operaciones de valores (Renta Variable¹ y Renta Fija²), el Depositario Central (IBERCLEAR) informa diariamente a Laboral Kutxa de los saldos mantenidos y Laboral Kutxa realiza diariamente conciliaciones de los saldos mantenidos en IBERCLEAR.
- En relación a los títulos físicos depositados en la cámara de valores, Laboral Kutxa realiza una conciliación con una periodicidad semestral.
- En relación con los títulos cuyo registro contable no se encuentra en un Depositario Central sino en Entidades de Llevanza del registro del libro de accionistas, Laboral Kutxa realiza una conciliación con una periodicidad mensual con las Entidades de Llevanza.
- En relación a los registros y cuentas de las IICs, cuyo custodio es Laboral Kutxa y cuya gestión tiene asumida Caja Laboral Gestión SGIIC S.A y vinculadas a Instituciones de Inversión Colectiva Nacionales, Laboral Kutxa realiza mensualmente conciliaciones de las posiciones globales que según Banco Inversis S.A³. dichas IICs tienen en otras IIC Nacionales (en base a la información proporcionada por las gestoras nacionales) con la información de las posiciones que Caja Laboral Gestión SGIIC S.A. ha comunicado a Laboral Kutxa.

En el *Mercado Internacional*:

- En relación a las operaciones de valores (Renta Variable y Renta Fija), Laboral Kutxa tiene acordado con EUROCLEAR (que presta el servicio de liquidación y custodia) el envío de información diaria de los saldos mantenidos. Laboral Kutxa realiza semanalmente conciliaciones de los saldos mantenidos con dicho subcustodio. Con NORBOLSA, sin embargo, el envío de información es mensual y Laboral Kutxa realiza una conciliación de saldos mensual.
- En relación a los registros y cuentas de las IICs, cuyo custodio es Laboral Kutxa y cuya gestión tiene asumida Caja Laboral Gestión SGIIC S.A. y vinculadas a Instituciones de Inversión Colectiva Internacionales, Laboral Kutxa realiza mensualmente conciliaciones de las posiciones globales que según Banco Inversis S.A. dichas IICs tienen en las IICs Extranjeras (en base a la información proporcionada por las gestoras internacionales) con la información de las posiciones que Caja Laboral Gestión SGIIC S.A. ha comunicado a Laboral Kutxa.

¹ Renta Variable que incluye acciones, warrants, ETF's y SICAV's negociadas en el MAB.

² Renta Fija, que incluye la renta fija privada (bonos, bonos convertibles, obligaciones, pagarés de empresa, títulos hipotecarios, activos titulizados y deuda subordinada), y la renta fija pública (Letras del Tesoro, Obligaciones y Bonos del Estado y otra Deuda Pública emitida por CCAA y demás Administraciones y Organismos Públicos).

³ Banco Inversis S.A. es un distribuidor en España de acciones y/o participaciones de determinados fondos de inversión y/o instituciones de inversión colectiva y con el que Laboral Kutxa tiene suscrito un contrato de subdistribución.

d) Adhesión al Fondo de Garantía de Depósitos

Laboral Kutxa es una entidad de crédito adherida al Fondo de Garantía de Depósitos⁴ cuyo objetivo es garantizar los depósitos en valores negociables y otros instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- a) Que la entidad haya sido declarada o se tenga judicialmente por solicitada la declaración en concurso de acreedores y esas situaciones conlleven la suspensión de la restitución de los valores o instrumentos financieros.
- b) Que, habiéndose producido la no restitución de los valores o instrumentos financieros, el Banco de España determine que la entidad se encuentra en la imposibilidad de restituirlos en el futuro inmediato por razones directamente relacionadas con su situación financiera.
- c) Delegación de la función de custodia de instrumentos financieros y utilización de los instrumentos financieros de los clientes

Los principios generales de protección en relación a la delegación de la función de custodia se desarrollan en el punto 4 siguiente y los concernientes a la utilización de los instrumentos financieros de clientes en el punto 5 siguiente.

4. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El artículo 42 de la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 1464/2018 permite a Laboral Kutxa depositar los instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero siempre que actúe con la debida diligencia, competencia y atención en la selección, designación y revisión periódica del tercero y de los acuerdos que regulen la tenencia y custodia de los instrumentos financieros.

Laboral Kutxa cuenta con una Política de Delegación de la Función de Custodia donde se regula tanto el procedimiento que se aplica en la selección de terceros en los que Laboral Kutxa delega la función de custodia como el aplicado en la revisión periódica y supervisión permanente para asegurarse que el custodio sigue cumpliendo los requisitos previstos en el procedimiento de selección.

⁴ Artículo 8.2 del Real Decreto-ley 16/2011 por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

5. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

Laboral Kutxa solamente puede utilizar por cuenta propia o por cuenta de otro cliente los valores o instrumentos financieros cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes o establecer acuerdos de financiación de valores sobre dichos instrumentos previa autorización expresa de su titular, que se recogerá por escrito y en la que constarán, al menos, las condiciones particulares siguientes:

- Obligaciones y responsabilidades de Laboral Kutxa, incluyendo de forma específica la obligación de garantizar, de forma continuada, que el prestatario de los instrumentos financieros de los clientes proporciona una garantía real que guardan un equilibrio con el valor de los mismos;
- Las condiciones de su restitución y los riesgos inherentes;
- El plazo por el que se concede el consentimiento;
- Los valores o instrumentos a los que se refiere;
- La periodicidad, al menos semestral, con la que Laboral Kutxa informará al titular sobre el uso de este consentimiento.

Adicionalmente, dichas condiciones particulares deberán haber sido proporcionadas al cliente en soporte duradero y con la suficiente antelación, para que el cliente pueda analizar debidamente las condiciones particulares de forma previa a prestar su consentimiento a la operativa.

Si la operación de financiación de valores o el uso de instrumentos de clientes se realiza en relación a instrumentos depositados en una cuenta ómnibus, Laboral Kutxa exigirá el consentimiento cada uno de los clientes cuyos activos se mantienen conjuntamente en la cuenta o deberá garantizar que el uso solo se realizará de los instrumentos de clientes que sí han dado el consentimiento.

- Controles que impiden el uso no autorizado de los instrumentos financieros de los clientes:

Laboral Kutxa tiene adoptadas las siguientes medidas para impedir el uso no autorizado de los instrumentos financieros de los clientes por cuenta propia o por cuenta de otra persona, en particular:

- a) La celebración de acuerdos con clientes sobre las medidas que aplicará Laboral Kutxa en el caso de que el cliente no disponga de una provisión suficiente en su cuenta en la fecha de liquidación, como la toma en préstamo de los valores correspondientes en nombre del cliente o el cierre de la posición.
- b) El seguimiento estrecho por parte de Laboral Kutxa de su capacidad prevista para la entrega en la fecha de liquidación y la puesta en práctica de medidas correctivas si no puede efectuar tal entrega y
- c) El seguimiento estrecho y la pronta solicitud de los valores no entregados pendientes en la fecha de liquidación y con posterioridad.

Asimismo, Laboral Kutxa aplica los siguientes procedimientos de protección para evitar usos no autorizados:

- Las áreas operativas de la actividad por cuenta propia y la actividad de intermediación por cuenta de los clientes son áreas separadas y cuentan con adecuadas barreras de información en la medida en que se encuentran separadas físicamente, disponen de sistemas operativos diferenciados y soporte humano específico.
 - Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones dadas por los clientes a través de medios telemáticos o en soporte papel.
 - Conciliaciones periódicas de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes según lo detallado en el punto 3.
 - Envío o puesta a disposición de los clientes de la información relativa a los movimientos realizados en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de cada operación y su posición global.
- Cuentas ómnibus

Cuando los instrumentos financieros estén depositados en una cuenta global (ómnibus) es necesario que el cliente haya expresado su consentimiento individual y previo al depósito en la cuenta global.

- Pignoración o compensación de los instrumentos de los clientes

Está prohibido que Laboral Kutxa constituya prendas o celebre acuerdos de compensación de créditos sobre los instrumentos financieros de los clientes que permitan a un tercero disponer de tales instrumentos para recuperar deudas que no atañan al cliente o a la prestación de servicios al cliente, salvo cuando así lo exija la legislación aplicable en la jurisdicción de un país tercero en que se mantengan los instrumentos financieros del cliente.

Cuando Laboral Kutxa esté obligada a celebrar acuerdos que den lugar a la creación de tales derechos de garantía real o de compensación, Laboral Kutxa revelará tal información a los clientes, advirtiéndoles de los riesgos asociados a tales mecanismos.

Estos derechos prendarios o de compensación respecto a los instrumentos financieros deben registrarse en los contratos de los clientes y en las cuentas propias de Laboral Kutxa para dejar claro el estado de propiedad de los activos de los clientes, en particular en caso de insolvencia.

- Uso inapropiado de los acuerdos de garantía con cambio de titularidad

Laboral Kutxa debe poder acreditar que ha valorado debidamente el uso de los acuerdos de garantía con cambio de titularidad en el contexto de la relación entre

la obligación del cliente con Laboral Kutxa y los activos del cliente sujetos a tales acuerdos por parte de Laboral Kutxa.

A los efectos de dicha valoración se recogerá por escrito en el propio contrato los siguientes argumentos:

- que no es débil la relación entre la obligación del cliente con Laboral Kutxa y el uso de tales acuerdos y que no es escasa o insignificante la probabilidad de una responsabilidad de los clientes respecto a Laboral Kutxa;
- que el importe de los instrumentos financieros sujetos al acuerdo no excede con mucho la obligación del cliente o no es ilimitado si el cliente tiene cualquier obligación con la entidad y
- que no todos los instrumentos de los clientes se someten a dichos acuerdos de garantía con cambio de titularidad sin considerar qué obligación mantiene el cliente con la entidad.

Laboral Kutxa no celebrará acuerdos de garantía financiera con cambio de titularidad con clientes minoristas con objeto de garantizar o cubrir las obligaciones actuales o futuras, reales, contingentes o posibles de clientes.

En caso de que se formalicen con clientes profesionales o contrapartes se les informará de forma destacada de los riesgos asociados y el efecto de cualquier acuerdo de esa índole en sus instrumentos financieros.

6. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA SALVAGUARDA DE LOS FONDOS DE EFECTIVO DE CLIENTES

Laboral Kutxa es una entidad de crédito con autorización administrativa oficial del Banco de España (con número de registro 3035), entidad autorizada conforme a la normativa vigente⁵ y que actúa directamente como depositario de las cuentas de fondos de efectivo de sus clientes.

Laboral Kutxa tiene depositados los fondos de sus clientes en el Banco de España en cuentas identificadas por separado de aquéllas en las que se contabilizan los fondos pertenecientes a la entidad.

Laboral Kutxa mantendrá sus registros y cuentas de forma que garantice su exactitud, y en especial su correspondencia con los fondos mantenidos para los clientes, y que puedan utilizarse como pista de auditoría.

⁵ En especial, la ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Reglamento 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión y el resto de normas de desarrollo

Adicionalmente, Laboral Kutxa es una entidad de crédito adherida al Fondo de Garantía de Depósitos⁶ cuyo objetivo es garantizar los depósitos en dinero cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- a) Que la entidad haya sido declarada o se tenga judicialmente por solicitada la declaración en concurso de acreedores.
- b) Que, habiéndose producido impago de depósitos, el Banco de España determine que la entidad se encuentra en la imposibilidad de restituirlos inmediatamente por razones directamente relacionadas con su situación financiera.

7. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

Laboral Kutxa pone a disposición de los clientes la versión completa de su Política de Salvaguarda de Activos en la página web de la entidad www.laboralkutxa.com, bajo el epígrafe de Tablón de Anuncios.

Laboral Kutxa informa así mismo de forma específica sobre las siguientes cuestiones:

- La posibilidad de que el instrumento sea custodiado por un tercero por cuenta de Laboral Kutxa, así como la responsabilidad de Laboral Kutxa en los términos previstos por la normativa española en relación a cualquier acto u omisión del tercero y de las consecuencias para el cliente de la insolvencia del tercero.
- Si el instrumento está depositado en una cuenta global de un tercero y de los riesgos que ello conlleva.
- Si el instrumento del cliente no se puede diferenciar de los instrumentos del tercero y los riesgos que ello conlleva.
- Si la cuenta donde está depositado el instrumento está sujeta a un ordenamiento jurídico que no es de un estado miembro de la UE, indicando que los derechos pueden ser distintos.
- Si Laboral Kutxa o un depositario tiene derechos de garantía real, prendarios o de compensación sobre el instrumento para recuperar deudas que no atañen al cliente o al servicio prestado al cliente. Si es Laboral Kutxa quien otorga dichos derechos sobre los activos deben quedar registrados en los contratos y las cuentas para dejar claro el estado de propiedad de los activos.
- Antes de realizar operaciones de financiación de valores relacionados con instrumentos mantenidos por cuenta del cliente o antes de utilizar de otro modo dichos instrumentos por cuenta propia o de otro cliente, debe informarse al cliente en soporte duradero sobre las obligaciones y responsabilidades de Laboral Kutxa en cuanto al uso del instrumento (incluyendo condiciones de restitución) y sobre sus riesgos.

⁶ Artículo 8.1 del Real Decreto-ley 16/2011 por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

No obstante, es posible que Laboral Kutxa celebre acuerdos por escrito exclusivamente con clientes contrapartes elegibles para limitar el contenido y la frecuencia de la información recogida en esta sección.

8. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE PERDIDA O DISMINUCION DE VALOR DE LOS ACTIVOS DE LOS CLIENTES

8.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del RD 217/2008, Laboral Kutxa designará un único responsable con competencia específica para los asuntos relativos al cumplimiento de las obligaciones que atañen a la salvaguarda de los activos de los clientes.

8.2 En cumplimiento del artículo 30 quarter, apartado 1, del RD 217/2008, laboral Kutxa alcanzará acuerdos con entidades ajenas al Grupo Caja Laboral para que, a requerimiento de la CNMV, en el supuesto de que la Entidad atraviese dificultades financieras o se manifiesten dudas razonables sobre su viabilidad o sobre la adecuada protección de los inversores, pueda acordar el traspaso en bloque de los instrumentos financieros custodiados y del efectivo de sus clientes a una o varias entidades.

8.3 En caso de insolvencia de la Entidad, ésta deberá poner a disposición de: (i) los administradores concursales designados; y de (ii) los responsables de la resolución de entidades inviables, la siguiente información en relación a los instrumentos financieros y fondos de clientes:

- i. Las cuentas y registros internos asociados en los que se identifiquen con facilidad los saldos de los fondos e instrumentos financieros mantenidos para cada cliente;
- ii. El lugar en que Laboral Kutxa mantiene los fondos de sus clientes y los detalles de las cuentas en que son mantenidos tales fondos y los acuerdos pertinentes con tales empresas;
- iii. El lugar en que Laboral Kutxa mantiene los instrumentos financieros, los detalles de las cuentas abiertas en terceros y los acuerdos pertinentes con tales terceros;
- iv. Los datos pormenorizados de los terceros que lleven a cabo cualquier tarea (externalizada) así como de dichas tareas externalizadas;
- v. Los acuerdos pertinentes para establecer la propiedad de los clientes respecto a los activos.

Sin perjuicio de lo anterior, Laboral Kutxa proporcionará la información contenida en los puntos I a V anteriores en cualquier momento a la autoridad competente, aun cuando la Entidad no se encuentre en una situación de insolvencia.

9. MECANISMOS DE GOBERNANZA RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE ACTIVOS

La presente Política debe ser aprobada por el Consejo Rector de Laboral Kutxa, entrando en vigor desde el mismo momento de dicha aprobación. Las modificaciones posteriores serán aprobadas por el Consejo de Dirección de Laboral Kutxa previa propuesta del Departamento de Cumplimiento Normativo y serán de aplicación desde el momento de su aprobación.

El Departamento de Cumplimiento Normativo de Laboral Kutxa integrará en su plan anual de control, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Solicitar al Departamento de Auditoría Interna el último Informe de Protección de Activos de la auditoría externa con el fin de identificar y valorar la existencia de incidencias y la confirmación de que los auditores han remitido dicho informe a la CNMV y al Banco de España.
- Revisar anualmente los procesos de conciliación de cuentas para comprobar que se realizan sin incidencias y con la periodicidad establecida.
- Revisar anualmente el cumplimiento de las obligaciones sobre distinción de activos e información a clientes sobre movimientos de la cuenta, operaciones y posición global.
- Revisar anualmente si se encuentra disponible la información relativa a los instrumentos financieros y fondos de los clientes en los términos indicados en el artículo 48 del RD 217/2008.
- Revisar anualmente la actualización de la política y verificar si está publicada en la web la versión actualizada de la misma.